



3 de mayo del 2024
INAMU-JD-AI-078-2024
Página 1 de 8

Señoras y señor
Junta Directiva
Instituto Nacional de las Mujeres

SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN EL ASUNTO: INFORME INAMU-JD-AI-IN-006-2023, RELACIONADA CON EL “REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FORO DE LAS MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES” Y SU VERSIONAMIENTO.

Estimadas señoras y señor:

Reciban un cordial y atento saludo de parte del proceso de Auditoría Interna, dentro de las competencias propias de nuestra dependencia detalladas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, así como en la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, se establecen los servicios preventivos que se deben prestar a la Administración Activa, entre los cuales se consigna la ADVERTENCIA para señalar posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría.

En el caso en específico es de conocimiento de esta Auditoría Interna de que a la fecha la recomendación número 05 incluida en el informe INAMU-JD-AI-IN-006-2023 dirigida al Jefe del INAMU, y que versa sobre:

“En un plazo máximo de sesenta (60) días se recomienda realizar un análisis al “Reglamento de Integración y Funcionamiento del FORO de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres” publicado en la gaceta n°14 del 19 de enero del 2007, para determinar si el mismo se ajusta al entorno actual del INAMU y los cambios que en la sociedad han pasado desde la última modificación.”



3 de mayo del 2024
INAMU-JD-AI-078-2024
Página 2 de 8

La anterior recomendación mantiene más de siete (7) meses de atraso, situación que contraviene lo normado en la Ley 7801, Ley de creación del Instituto Nacional de las Mujeres, específicamente en el artículo 8 relacionado con las atribuciones de la Junta Directiva, inciso o, que indica:

“Regular, mediante reglamento lo relativo al funcionamiento del Foro de las Mujeres.”

Lo anterior imposibilita operativizar el mandato dado por el legislador en torno al artículo 31 de la Ley 7801, que reza:

Para propiciar la más amplia participación ciudadana, existirá, con carácter consultivo, un Foro de las Mujeres, constituido por organizaciones sociales que trabajan a favor de las mujeres, el cual será convocado por el Instituto, al menos tres veces al año. Su integración y funcionamiento será regulado por reglamento emitido por el Instituto.

ANTECEDENTES

- Que el actual “Reglamento de Integración y Funcionamiento del Foro de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres¹” fue aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva 3 de la sesión 43-2006 del 28 de noviembre de 2006.
- Que mediante acuerdo 4 de la sesión ordinaria 11 del 25 de abril del 2012, la Junta Directiva del INAMU, aprueba las reformas al artículo.6 (adicionando el inciso K), artículo 7 y 8 (inciso I), artículo 11, (párrafo final) y el artículo 18.
- Que posterior a la modificación realizada al “Reglamento de Integración y Funcionamiento del Foro de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres”

¹ Publicado en la Gaceta 14 del 19 de enero 2006



3 de mayo del 2024
INAMU-JD-AI-078-2024
Página 3 de 8

en el 2012, no se han identificado nuevas actualizaciones o versionamiento del mismo.

- Que mediante el documento **INAMU-DE-DCLGL-0018-2024**, del 20 de mayo de 2022, la Sra. Yensy Herrera Vega Coordinadora del Departamento Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, hace entrega formal del “Libro de Actas del Comité Coordinador del Foro de las Mujeres” lo anterior en cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Foro de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres”, que indica:

(...)

f) Levantar las actas de las Asambleas y el Comité Organizador del Foro.

- Que, durante el mes de abril del 2024, la Auditoría Interna solicito el Libro de actas entregado al Comité Coordinador del Foro de las Mujeres, con el propósito de realizar una revisión entorno a la gestión de los recursos asignados al foro durante los periodos 2022 y 2023, pero el mismo se encontraba desactualizado **(no se ha transcrito ninguna acta desde el 2022)**.
- Que según el documento INAMU-DE-DCLGL-0018-2024, del 11 de abril del 2024, la Sra. Yensy Herrera Vega Coordinadora del Departamento Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, indica que los recursos financieros destinados al “Foro” para los periodos 2022, 2023 y 2024, son los siguientes:

Periodo	Act -Capacitación	Otros	Monto total
2022	₡ 18.120.000,00	₡ 0.00	₡ 18.120.000,00
2023	₡ 21.492.980,00	₡ 2.200.000,00	₡ 23.692.980,00
2024	₡ 25.501.000,00	₡ 4.000.000,00	₡ 29.501.000,00

BASE LEGAL



3 de mayo del 2024
INAMU-JD-AI-078-2024
Página 4 de 8

- i. Que la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece en el **ARTÍCULO 8.- Atribuciones La Junta Directiva** tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

o) Regular, mediante reglamento lo relativo al funcionamiento del Foro de las Mujeres.

- ii. Que en el mismo cuerpo normativo (Ley 7801) en el artículo **22. - Integración y atribuciones**, del Foro, regula:

Todas las organizaciones sociales interesadas en participar en el Foro de las Mujeres se inscribirán en un registro que para el efecto mantendrá el Instituto. Los miembros registrados serán convocados, oportunamente, por el Instituto, a fin de que, por votación en Asamblea, designen la terna que conocerá el Consejo de Gobierno para nombrar el miembro integrante de la Junta Directiva del Instituto. Además, el Foro discutirá los asuntos que la Junta Directiva o el presidente ejecutivo del Instituto le propongan y los que la Asamblea del Foro determine. (Lo resaltado no forma parte del original)

- iii. Que la Ley General de Control Interno Ley 8292, establece en el numeral **8.- Concepto de sistema de control interno**, el cual cita de la siguiente forma:

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.



3 de mayo del 2024
INAMU-JD-AI-078-2024
Página 5 de 8

- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
 - d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*
- iv. Que Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, en el numeral **3.3 Vinculación con la planificación institucional**, indica:

*La valoración del riesgo debe sustentarse en **un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables**, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y, en consecuencia, de los riesgos correspondientes. **(Lo resaltado no forma parte del original)***

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.

En la misma línea los numerales 4.4.1, 4.5 y 4.5.1 señalan:

Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.



3 de mayo del 2024
INAMU-JD-AI-078-2024
Página 6 de 8

Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (...) . (Lo resaltado no forma parte del original)

Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos. (Lo resaltado no forma parte del original)

CONCLUSIONES

- i. Que la Ley 7801, Ley de creación del INAMU., faculta únicamente a la Junta Directa como Jerarca Colegiado, para regular vía reglamento la Integración y operación del Foro de las Mujeres del INAMU.
- ii. Que el “Reglamento de Integración y Funcionamiento del FORO de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres” data del año 2012, situación que puede impactar de forma significativa la gestión del Jerarca sobre este órgano de carácter consultivo ya que el instrumento no esta acorde a la dinámica y el entorno institucional actual.



3 de mayo del 2024
INAMU-JD-AI-078-2024
Página 7 de 8

- iii. Que existen incumplimientos legales y regulatorios sobre el levantamiento de las actas de las Asambleas y el Comité Organizador del Foro, ya que desde el 2022, no se documenta de manera formal, de acuerdo con los lineamientos internos y externos en materia de los órganos colegiados.
- iv. Igualmente, podrían estarse consolidando responsabilidades administrativas por incumplimientos a los deberes y las funciones que en materia de control interno le recaen al Jerarca por omisiones en los plazos para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

ADVERTENCIA

Derivado de los hechos expuestos en el presente producto de auditoría sobre el incumplimiento a la recomendación relacionada con: «realizar un análisis al “Reglamento de Integración y Funcionamiento del FORO de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres” publicado en la gaceta n°14 del 19 de enero del 2007, para determinar si el mismo se ajusta al entorno actual del INAMU y los cambios que en la sociedad han pasado desde la última modificación.» » se le **INSTA Y ADVIERTE**, al **Jerarca**, para que en un plazo razonable este debidamente documentado, actualizado, oficializado, divulgado y puesto a disposición para su consulta, el nuevo **“Reglamento de Integración y Funcionamiento del FORO de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres”**, recordándole que el mismo debe contener aspectos mínimos tales como:

- A. Roles y responsabilidades del Jerarca Institucional sobre el “Foro” y su Comité Coordinador.
 - i. Aprobación de la Agenda anual del foro y su presupuesto.
 - ii. La metodología para el posicionamiento de los temas para consultar mediante el Foro a la ciudadanía civil que sean interés del Jerarca o la Presidencia Ejecutiva.
 - iii. El establecimiento formal del proceso Institucional responsable de ser el enlace y coordinación entre el Jerarca y el Foro.



3 de mayo del 2024
INAMU-JD-AI-078-2024
Página 8 de 8

B. Roles y responsabilidades del Comité Coordinador.

- i. Gestión del libro de actas.
- ii. Gestión y rendición de cuentas de los recursos financieros, humanos y tecnológicos asignados.
- iii. Cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de control interno, en al menos los recursos públicos asignados a este órgano consultivo.

C. Cualquier otro tema que a criterio del Jerarca debe establecer vía reglamento.

Para efectos de la fiscalización que nos corresponde ejercer, le solicitamos comunicar a esta Auditoría Interna en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su recibido, las acciones que se tomen al respecto.

Sin otro particular.

Randall Umaña Villalobos.

Auditor Interno.

AUDITORÍA INTERNA.

RUV/KFS\TGS

Cc. Sra. Adilia Caravaca Zúñiga, presidenta ejecutiva, Presidencia Ejecutiva.
Sra. Kattia Calvo Cruz, jefatura, Despacho de la Presidencia Ejecutiva.
Sra. Alexandra Gómez Ruiz, asesora, Despacho de la Presidencia Ejecutiva.
Sra. Yensy Herrera Vega, coordinadora, Departamento de Ciudadanía Activa y Gestión Local.
Sra. Rosa Romero Castellón, jefatura a.i., Unidad de Asesoría Legal.
Archivo